



SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN
PÚBLICO.

Resolución Directoral

Nº 0658-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 11 MAYO 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170337981, de fecha 28 de abril de 2017, presentada por la señora **DOMITILA LOURDES ARCOS CHAVEZ**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **PROCESIÓN Y FESTIVIDAD RELIGIOSA EN HONOR AL SANTÍSIMO SEÑOR DE MURUHUYAY DE LOS HIJOS DE HUARICOLCA – TARMA, RESIDENTES EN EL PINO – LA VICTORIA**, a desarrollarse el día 27 de mayo de 2017, a partir de las 06:00 hasta las 12:00 horas, siendo la pre concentración en el jirón Antonio Alarco N°375, continuando por el jirón Luis Chiappe, jirón Pablo Patrón, jirón Orengo y jirón Valentini, distrito de La Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física”;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: “*A reunirse pacíficamente sin armas (...)* Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por la señora **DOMITILA LOURDES ARCOS CHAVEZ**, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada,

Que, en cumplimiento al mandato del artículo 4° del Decreto Legislativo 1140 (que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior) literal 3, sobre el Principio de Integralidad que rige la actuación de la ONAGI, el cual manda: “*Ejecuta sus actividades coordinando, consensuando e interrelacionando con todo el conjunto del Estado (...)*”, lo cual implica que sus decisiones en materia de otorgamiento de



F. CASABLANCA OH.

garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) *tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.*"

Que, mediante Oficio N°467-17-REGPOL-LIMA-DIVPOL-ESTE-2-CY-"B"-SA./ de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por el Comisario de Yerbateros - Policía Nacional del Perú, se hace de conocimiento a la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, que el lugar donde se llevaría a cabo la procesión y festividad religiosa es una zona conflictiva y que alberga personas de mal vivir (delincuentes), motivo por el cual solicitan no se otorguen las garantías solicitadas; y considerando los antecedentes de festividades religiosas realizadas en la zona del Cerro El Pino en las que se presentaron hechos delictivos y desmanes, esta Dirección, considera que la Concentración Pública solicitada para el día 27 de mayo de 2017, no se llevaría a cabo con las condiciones de seguridad necesarias,

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;



De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N° 30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Resolución Jefatural N°0534-2016-ONAGI-J y la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **DOMITILA LOURDES ARCOS CHAVEZ**, identificada con DNI N°07396319, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **PROCESIÓN Y FESTIVIDAD RELIGIOSA EN HONOR AL SANTÍSIMO SEÑOR DE MURUHUYAY DE LOS HIJOS DE HUARICOLCA – TARMA, RESIDENTES EN EL PINO – LA VICTORIA**, a desarrollarse el día 27 de mayo de 2017, a partir de las 06:00 hasta las 12:00 horas, siendo la pre concentración en el jirón Antonio Alarco N°375, continuando por el jirón Luis Chiappe, jirón Pablo Patrón, jirón Orengo y jirón Valentini, distrito de La Victoria; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

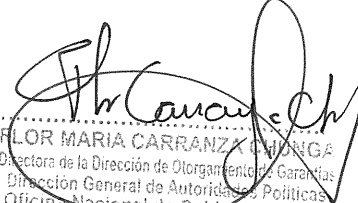


Resolución Directoral

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHINGA
Directora de la Dirección de Organismo de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

FMCC/rmsg

